

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0366
(18 de Febrero de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20153400017552 de 30/11/2015, El Señor alcalde Pedro Martín Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0, autorizo al Contratista Municipal el señor JULIO CESAR PASCUAS CACHAVA con cedula de ciudadanía No 19.176.017 de Bogotá (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA”, ubicado en la villa olímpica del municipio Pitalito del Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Rut del municipio de Pitalito y del representante legal.
- Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Cedula del Representante Legal.
- Certificado y libertad y tradición.
- Carta de autorización y cedula del autorizado.

Se realizó requerimiento n° 20153400012711 de fecha: 10.DEC-2015 que allegara a la corporación la siguiente documentación:

- Autorización por parte del alcalde del municipio de Pitalito al contratista y la documentación legal del alcalde.
- Certificado de libertad y tradición.
- Fotocopia de la cedula del autorizado.
- Inventario de los árboles a talar, el formato se anexara.
- Cambio del formato de aprovechamiento aislados.

Allegando la información el día 28 de diciembre del 2015.

Se emite Auto No. 237 del 29/11/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n°

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

20163400011012 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 25/01/2016.

La remisión del aviso que quedo firme fue fijada el día 26 de enero del 2016 al 10 de febrero del 2016.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas de la villa olímpica del municipio de Pitalito, del departamento del Huila, X: 784675 Y= 701096.

Durante el recorrido efectuado por la villa olímpica del municipio de Pitalito, del departamento del Huila, se evidencio los siguientes elementos:

- El aprovechamiento corresponde a seis árboles de especie guayabo, casco de vaca, papayo y la poda de dos samanes.
- Se evidencio la necesidad del el aprovechamiento y de la poda debido a la proyecto de encerramiento de la villa olímpica.
- No se evidencio fuente hídrica cerca.
- Es un terreno plano.
- El área del aprovechamiento es treinta metros cuadrados ¼ de hectárea.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°0069, lo cual se realizó el día 12/02/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Sr. El Señor alcalde Pedro Martin Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0, autorizo al Contratista Municipal el señor JULIO CESAR PASCUAS CACHAVA con cedula de ciudadanía No 19.176.017 de Bogotá (Huila), ubicado en la villa olímpica del municipio Pitalito del Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de tres 3 y dos (2) para poda individuos forestales que corresponde a la especie Casco de vaca, para un volumen total de coma treinta (1,38) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día el día el 25 de Enero 2016 al el 10 de FEBRERO 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de treinta (30) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0613 del 2015, y como medida compensatoria allegara 100 árboles de roble a la dirección territorial sur de la CAM para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor seis mil pesos (\$6.000, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Sr. El Señor alcalde Pedro

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Martín Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0, autorizo al Contratista Municipal el señor JULIO CESAR PASCUAS CACHAVA con cedula de ciudadanía No 19.176.017 de Bogotá (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son setenta mil pesos (\$72000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0190-2015
Radicado: 20153400017552 de 30/11/2015.
Proyecto: J